

Poder Denpe 2 Federico Emiliano

OSCAR ALBERTO FAGALE - ABOGADO NOTARIO
ANA PAULA FAGALE - ABOGADA NOTARIA
REGISTRO Nº 12
FEDERICO FAGALE - ABOGADO NOTARIO



PROTOCOLO AUXILIAR



PROVINCIA DE SAN JUAN

SERIE A Nº 000126624

PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION: DANPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de PABLO FEDERICO PEREZ PULIDO y Otro. ESCRITURA NÚMERO: TREINTA Y OCHO. En la Ciudad de San Juan, Capital de la Provincia, del mismo nombre, República Argentina, a TRES días del mes de ABRIL del año DOS MIL CATORCE ante mí, FEDERICO FAGALE, Abogado- Notario, Titular del Registro Notarial Nº 62, comparece PABLO DANIEL PEREZ MARTIN, argentino, nacido el 24-11-1959, DNI nº 13.666.321, quien manifiesta ser de estado civil casado, domiciliado en Calle General Paz 2241 Oeste, Barrio Los Olivos, Capital, San Juan; quien concurre a este acto en su carácter de Socio Gerente de la firma que gira en esta Plaza bajo la denominación de "DANPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida Ignacio de la Roza é Hipólito Irigoyen, Rivadavia, San Juan, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1397, en fecha 28 de Diciembre de 1990, documentación que tengo a la vista y devuelvo al interesado, con facultades suficientes para este tipo de actos, las que manifiesta no le han sido limitadas, alteradas ni suspendidas de manera alguna; persona mayor de edad, cuya identidad datos y domicilio surgen de documentación idónea que en original me exhibe, conforme al Art. 1002 del CC, doy fe y el compareciente en el carácter acreditado e invocado DICE: Que confiere PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION a favor de PABLO FEDERICO PEREZ PULIDO, argentino, D.N.I., Nº 35.505.891, nacido el 03-02-1991, soltero, domiciliado en Gral. Paz 2241 Oeste, Los Olivos, Capital, San Juan, y EMILIANO PEREZ PULIDO, argentino, D.N.I. Nº 37.743.152, para que en sus nombres y representación, en forma conjunta, alternada separada e indistintamente intervengan y realicen los siguientes actos: A) ADMINISTRACION: Administrar todos los bienes que le correspondan o pudieren

corresponderle en un futuro por cualquier causa, derecho, razón o título, con facultades para

DI. FEDERACO FACALE ABOGADO NO BARIO REGISTIO 11/62

11

12

21

22



los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole, cobrar cuentas, alquileres y arrendamientos, créditos de cualquier naturaleza u origen, hacer y aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, donaciones en pago y otras garantías, derechos y obligaciones. Aceptar, impugnar o verificar pagos por consignaciones, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renunciar remisiones o quitas de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos, contratar locaciones de servicios como locador o locatario, seguros contra incendio y otros accidentes, pagar y cobrar primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma y condición, firmar pliego de condiciones en licitaciones 10 públicas o privadas, percibir facturas, adquirir posesiones de bienes, adquirir o enajenar 11 medianeras de muros, cercos divisorios de sus propiedades, transigir o rescindir transacciones 12 o conciliaciones, civiles, comerciales, laborales, judiciales o extrajudiciales, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos, nombrar administradores y factores de comercio, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales, abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos o pasivos, retirar la correspondencia 16 epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior y del exterior del país, consignadas a su nombre, suscribir avisos, recibos y demás resguardos y dar recibos y cartas de pago.- B) GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Gestionar ante la administración pública, privada, autoridades nacionales, provinciales y/o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Dirección Nacional de Migraciones, Correos y Telecomunicaciones, Obras Sanitarias, Dirección General de Rentas y

Recaudaciones Fiscales, AFIP, Ministerio de Salud Pública de la Provincia o de la Nación,

7.7 1

1

1

1.

19

-

21

22

23

24

2

3

5

7

10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

SERIE A Nº 000126625

PROVINCIA DE SAN JUAN

oficinas de Telefónica Argentina y/o Movistar, La Caja de Ahorro y Seguro, Compañías de Seguros, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Asegurados del Riesgo del Trabajo, ANSES, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional y/o Policía de la Provincia de San Juan, Energía San Juan, EPRE, Bomberos, policía, con cualquier clase de trámites que sean necesarios, y toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, títulos, declaraciones juradas y documentos de toda índole y realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el desempeño de su cometido, dejando constancia que la enumeración de organismos y facultades es meramente ejemplificativa y no limitativa. C) LOCACION: Dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento todos sus bienes muebles e inmuebles con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de locación con facultad para otorgar, firmar y aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder, aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. D) DEPOSITOS: Depositar en los Bancos o en otras entidades jurídicas o comerciales y de particulares, dinero o valores, de cualquier especie, en cuenta corriente, en ahorro o en apremio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato, por la otorgante u otra persona a su nombre. E) OPERACIONES BANCARIAS: Librar, descontar, adquirir o enajenar, ceder o negociar de cualquier modo en los Bancos y/o Bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública y privada del país o del extranjero, creada o a crearse en el futuro, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de rentas, bonos, cédulas hipotecarias, acciones y/o fondos comunes de inversión, y demás documentos de créditos públicos o papeles

Calo Nora

descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, tomar dinero prestado, firmando todo documento que fuere necesario, firmar obligaciones con prendas agrarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, renovar documentos firmados con anterioridad al mandato, así como los firmados con posterioridad al mismo, interviniendo en sus negocios y comprometer la firma, como garante, percibir los importes de los préstamos que obtuviera.- F) INTERVENIR EN JUICIOS: Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios en materia Civil, Comercial, Penal, Laboral, Tributaria o Administrativa, que deban sustanciarse en los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes, como actor o demandado, o en 12 cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar, renovar o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, firmas o exámenes periciales, interpelar, nombrar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar, recusar, renovar o contestar demandas de cualquier naturaleza, cobrar, conciliar, percibir honorarios relacionados a juicios, otorgar recibos y carta total de pago, todo con debida rendición de cuenta documentada, reconvenir, interponer o renunciar recursos legales de derechos adquiridos, en 20 virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones adquiridas, comprometer la causa en árbitros o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, 22 prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos, lanzamientos, desahucios, conceder esperas y quitas de deudas,

1

14

15 16

17

18

19

20

21

22

24

10

15

16

17

18

20

21





SERIE A Nº 000126626

tasadores, rematadores, escribanos, curadores, peritos de toda índole, partidores, hacer o rechazar consignaciones en pago y oblación, exigir fianzas, mandamientos, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones y devoluciones de documentos y compulsas de libros, solicitar la quiebra de concurso civil a sus deudores morosos, con facultad para asistir a junta de acreedores, verificar u observar créditos y su graduación, nombrar liquidadores o comisiones de vigilancia, aceptar 6 sindicaturas, aceptar rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites, pagar créditos pasivos de legítimo abono, solicitar títulos supletorios, empadronamientos, inscripciones, desalojos . lanzamientos, rectificaciones partidas. EXTRAJUDICIALES: Asimismo la compareciente manifiesta que otorga las facultades extrajudiciales que fueren necesarias para el desempeño del presente mandato, inicie y prosiga hasta su total terminación todo tipo de trámites administrativos ante los organismos públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, y en relación a las causas que integren los actuados originados por las facultades otorgadas en el presente mandato, enviando y contestando telegramas laborales, Cartas Documento y firmando cuanta documentación sea necesaria y requerida. H) INTERVENCIÓN DEL MANDANTE y REVOCACION DEL MANDATO: Este mandato no se tendrá por revocado, limitado o suspendido mientras no manifieste la otorgante esa intención por escritura pública, aunque la misma interviniera personalmente en algunos de los negocios o actos precitados. Y en especial para que adquiera todo bien mueble e inmueble, no pudiendo vender, ceder, transferir e hipotecar, y ratificando todo lo actuado con anterioridad a este mandato- LEIDA por mí

padados por

ratificada por el compareciente, así la otorga y firma por ante mi, doy fe.



ACTUACION NOTARIAL



SERIE A Nº 001199405

PROVINCIA DE SAN JUAN

CONCUERDA: Con su escritura matriz que paso ante mi, doy fe. Para el interesado expido este Primer Testimonio, que autorizo, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

DA EMERICO FAGAL ABOGADO POTABIO REGISTRO Nº 62 SAN JUAN

